

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 0075-2023-AGADMCH
ADMINISTRACIÓN 2019-2023.**

Lic. Walter Narváez Mancero
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del sector público en las entidades del régimen autónomo descentralizado.

Que, La Constitución de la República en el artículo 251, se reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizado y el artículo 253 determina la forma de integración del Consejo Cantonal.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1,2,3,4,5,6,53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, textualmente dispone: "los máximos personeros de las instituciones del Estado dictaran acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones..."

Que, el literal e) del Art 77 de la Ley de Organización de la Contraloría General del Estado dispone como atribución y obligación de la máxima autoridad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones".

Que, Que, el Art. 60 del COOTAD, determina que, le corresponde al alcalde o alcaldesa, entre otras atribuciones las siguientes: "b) Ejercer de manera exclusiva la

facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i). Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; l) del designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde la participación del Gobierno Municipal: así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 6 literal 9 dispone que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Art. 4) en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la ley con ese reglamento General aun no constan en dicha normativa la facultad de delegación expresa.

Que, los artículos 229 y 233 de la Constitución de la República del Ecuador, al mismo tiempo que definen quienes son servidoras y servidores públicos, reconocen que los derechos de los mismos son irrenunciables y que la ley establece el órgano de tutela en materia de recursos humanos y remuneraciones; de la misma manera, regula el ingreso, ascenso, promoción, régimen disciplinario, estabilidad, sistemas de remuneración y cesación de funciones, no permitiendo que ningún servidor o servidora esté exento de responsabilidad. Así mismo señala que las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo.

Que, la administración pública se maneja mediante actuaciones administrativas que son: Actos administrativos, Actos de simple administración, contrato administrativo, hecho administrativo, acto normativo de carácter administrativo Art. 89 del COA.

Que, según el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo el "...Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".

Que, el penúltimo párrafo del Art. 55 del Código Orgánico Administrativo señala que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Art. 42 del Código de Trabajo, regula las Obligaciones del empleador. - Son obligaciones del empleador: 12. Sujetarse al reglamento interno legalmente aprobado;

Que, el Art. 45, del mismo cuerpo normativo norma; Obligaciones del trabajador. - Son obligaciones del trabajador: e) Cumplir las disposiciones del reglamento interno expedido en forma legal;

Que, el Art. 64 Ibidem establece; Reglamento interno. - Las fábricas y todos los establecimientos de trabajo colectivo elevarán a la Dirección Regional del Trabajo en sus respectivas jurisdicciones, copia legalizada del horario y del reglamento interno para su aprobación. Sin tal aprobación, los reglamentos no surtirán efecto en todo lo que perjudiquen a los trabajadores, especialmente en lo que se refiere a sanciones.

Que, la Disposición General primera, del REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI, indica; En todo lo que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, se estará a las disposiciones del Código del Trabajo, leyes conexas y el Contrato Colectivo vigente.

Que, la Cláusula XIV, del Quinto Contrato Colectivo suscrito regula los Ascensos y establece: En caso de producirse ascensos, el empleador se compromete a llenar los mismos con los trabajadores estables que sean miembros del Sindicato, de acuerdo a sus funciones, antigüedad, capacidad y previo informe de la comisión examinadora compuesta por el alcalde, o su delegado, un Sr. concejal el Jefe de personal y dos delegados del Sindicato quienes realizarán la calificación.

Que, la Jefatura de Talento Humano del GADMCH, mediante oficio No. 064 THGADMCH, de fecha 03 de marzo de 2023, adjunta el Informe Técnico No. 029-2023-THGADMCH, respecto del proceso de Ascenso, en el mismo concluye: En atención a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el la Cláusula XIV, del Contrato Colectivo Vigente, en concordancia con lo determinado en la Disposición general Primera del REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DE TRABAJADORES SUJETOS AL CÓDIGO DE TRABAJO, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI, esta Jefatura concluye que es procedente el procedimiento de ASCENSO, solicitado por el señor **SIGUENCIA RAMOS JORGUE JUNIOR**, considerando la disponibilidad presupuestaria, la vacancia del puesto y el perfil del servidor, por lo tanto se deberá proceder de conformidad a lo siguiente: **1.-** Con sustento en lo determinado en la cláusula Clausula XIV, del Contrato Colectivo y el presente informe se debe conformar la Comisión Examinadora de Calificación del ascenso y una vez notificados los mismos deberán emitir su informe en el término máximo de 72 horas respectivamente; **2.-** Con el informe emitido por parte de la comisión examinadora de calificación la máxima autoridad municipal mediante resolución administrativa deberá autorizar el proceso de ascenso y dar el trámite correspondiente.

Que, mediante certificación financiera No. CEP-DF-GADMCH-011-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, la Ing. Shirley Condor certifica la existencia de recursos bajo la partida presupuestaria No. 7.1.01.06&4.1.1, denominación de la partida presupuestaria: Chofer Municipal; Programa: Subprograma 1.- Transporte y Vías, RMU: \$ 570.00 más beneficios de Ley.

Que, mediante sumilla inserta de fecha 06 de marzo de 2023, la máxima autoridad del GADMCH, designa como Comisión Examinadora para el proceso de ascenso a los señores: Ing. Jorge Luis Ortega, Vicealcalde del GADMCH, Sra. Verónica Lucero, Concejal GADMCH, Abg. Cristian Cantos Jefe de Talento Humano, Sr. David Calle, Secretario Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras GADMCH, y Sr. Raúl Rosas miembro del Sindicato y servidor municipal.

Que, mediante Oficio No. 01-CEPAPCD-GADMCH-2023, de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por Ing. Jorge Luis Ortega, Vicealcalde del GADMCH, Sra. Verónica

Lucero, Concejal GADMCH, Abg. Cristian Cantos Jefe de Talento Humano, Sr. David Calle, Secretario Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras GADMCH, y Sr. Raúl Rosas miembro del Sindicato, en calidad de delgados para la Comisión Examinadora del Proceso, emiten el Informe No. 01-CEPAPCD-GADMCH-2023, en el cual concluyen: En atención a lo expuesto y con base en el informe técnico emitido por Jefatura de Talento Humano la comisión concluye: Acoger el informe técnico de Jefatura de Talento Humano, considerando que el solicitante cumple con todos los requisitos de LEY. Además, se considera la existencia de la disponibilidad presupuestaria y la vacancia del puesto a donde se produciría el ascenso: por consiguiente, recomiendan: Con sustento en lo establecido esta comisión recomienda a su autoridad acoger las conclusiones emitidas por Jefatura de Talento Humano, es decir su autoridad deberá autorizar el proceso mediante resolución Administrativa considerando los elementos de hecho y de derecho que han sido analizados.

Que, mediante sumilla inserta en el Oficio No. 01-CEPAPCD-GADMCH-2023, de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por Ing. Jorge Luis Ortega, Vicealcalde del GADMCH, Sra. Verónica Lucero, concejal GADMCH, Abg. Cristian Cantos Jefe de Talento Humano, Sr. David Calle, Secretario Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras GADMCH, y Sr. Raúl Rosas miembro del Sindicato, en calidad de delgados para la Comisión Examinadora del Proceso de acenso el Lic. Walter Narváez Mancero alcalde del cantón Chunchi señala "Atención jurídico elaborar resolución".

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Comisión Examinadora delegada para el proceso de acenso, contenidas en el informe NO. 01-CEPAPCD-GADMCH-2023; las mismas han sido resueltas en base al análisis de los fundamentos de hecho y de derecho realizado por la Jefatura de Talento Humano, en consideración además que el solicitante cumple con los requisitos indispensables para el efecto tal como se ha establecido en los informes de la Comisión y la Jefatura de Talento Humano, bajo su exclusiva responsabilidad.

Artículo. 2.- APROBAR EL ASCENSO solicitado por el servidor municipal señor Siguencia Ramos Jorge Junior, portador de la cedula de ciudadanía No. 060522137-3, de **AUXILIAR DE SERVICIOS GUARDIANIA A CHOFER MUNICIPAL**, esto en consecuencia de contarse con la disponibilidad financiera mediante partida presupuestaria No. 7.1.01.06&4.1.1, denominación de la partida presupuestaria: Chofer Municipal; Programa: Subprograma 1.- Transporte y Vías, RMU: \$ 570.00 más beneficios de Ley; la vacancia del cargo y que el solicitante cumple con el perfil requerido para el puesto, cumpliéndose con los requisitos para el proceso y la recomendación dada por la Jefatura de Talento Humano y la Comisión Examinadora delegada para el proceso.

Artículo 3.- DISPONER a la Jefatura de Talento Humano realice el Adendum al contrato respectivo del servidor municipal, registro e implementación de manera coordinada con la Jefatura Financiera y demás dependencias administrativas que formen parte del proceso a fin de que se produzca el Ascenso al servidor **SIGUENCIA RAMOS JORGE JUNIOR de AUXILIAR DE SERVICIOS GUARDIANIA A CHOFER MUNICIPAL.**, quien deberá dar fiel cumplimiento a las atribuciones y responsabilidades determinadas en el art. 38 del Manual de Funciones y Descripción de Puesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi vigente:

- a) Realizar el transporte a funcionarios diariamente
- b) Responsabilizarse y conservar en buen estado (limpieza y prevención de daños) el vehículo asignado, las herramientas y equipos que le han sido entregados.
- c) Cumplir con las disposiciones del reglamento interno.
- d) Mantener buena conducta durante su jornada de trabajo, dentro y fuera de las instalaciones municipales.
- e) Comunicar a su jefe inmediato, los requerimientos preventivos para el buen uso del vehículo que le ha sido asignado.
- f) Velar por el cumplimiento de las normas técnicas sobre el mantenimiento y cuidado del vehículo, en lo relacionado con el cambio de aceite, llantas, lubricantes, repuestos que deban ser sustituidos por el normal desgaste y vida útil, solicitando oportunamente.
- g) Registrar en los libros designados por su Jefe según corresponda la hora de entrada y salida, el kilometraje diariamente del recorrido, entrada y salida del vehículo, observaciones, etc.
- h) Registrar en las órdenes de movilización entregadas los datos pertinentes al kilometraje de inicio y fin.
- i) Las demás actividades afines que estén inmersas en la ley de acuerdo a sus competencias y que sean dispuestas por el jefe inmediato.

Además, deberá dar fiel y cabal cumplimiento a las órdenes que emitan las autoridades municipales, quienes podrán asignar otras funciones a cumplir, debiendo responder además por el cuidado de los bienes, equipos y herramientas a su cargo, recibidos conforme órgano regular y conforme al Reglamento de Bienes del Sector Público y ordenanzas pertinentes. En el caso de producirse actualizaciones de la normativa u reglamentación interna se deberá actualizar la documentación del funcionario correspondientemente.

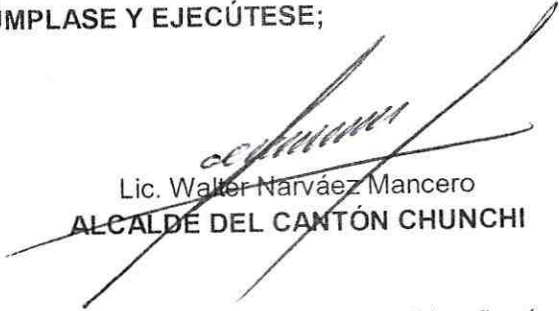
Artículo 4.- DISPONER a Secretaria General y de Concejo Notifique con el presente instrumento al funcionario y a las dependencias municipales correspondientes, a fin de que se continúe con la ejecución del proceso de ascenso en los términos establecidos en las normas jurídicas aplicables.

Artículo 5.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página Web institucional, Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.


Dado y firmado, en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 22 días del mes de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE;



Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

CERTIFICO: Que la resolución que antecede expidió y firmó el Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del GAD Municipal de CHUNCHI, en el lugar y fecha indicados.



Abg. Cumandá Quinde Gonzales
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO (E)